

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (04) de octubre de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que, mediante escrito del 02 de los corrientes el apoderado de la parte demandante solicitó la reanudación del presente proceso debido al incumplimiento del acuerdo al que llegaron las partes en la audiencia del 23 de agosto de 2023, el cual se encontraba suspendido hasta el 02 de octubre de 2023, tal y como consta en el acta de audiencia nro. 051 del 23/08/2023.

También la apoderada de la parte demanda mediante memorial de la misma fecha se manifiesta frente al incumplimiento del acuerdo y aporta una consignación de depósitos judiciales del 02/10/2023 por valor de \$6.000.000.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de octubre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP y advertido que las partes han manifestado circunstancias que han impedido dar cumplimiento a lo pactado en la conciliación a la que llegaron las partes, se ordena la reanudación del presente proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado – local comercial rural promovido Leonardo Ruíz Arango contra Jhon Fredy Giraldo Franco, Germán Andrés Castaño Vélez, Natalia Castaño Vélez y José Germán Castaño Giraldo en calidad de litisconsorte, radicado con el nro. 17001-40-03-011-2022-00752-00.

Sin embargo, en aras de procurar la satisfacción de los compromisos adquiridos, considera pertinente el despacho poner conocimiento el contenido del escrito allegado el 02 de octubre de 2023 por la apoderada de la parte demanda manifestándose sobre las razones por las que no se han pagado los servicios, pero se procedió a la consignación de un depósito judicial por valor de seis millones de pesos y a retirar la denuncia penal y la querrela policiva.

Se corre traslado por tanto a la parte activa del escrito presentado por el término de tres días, y se insta a las partes para que culminen el acuerdo al que se llegó, estableciendo comunicación que permita la finalización de los asuntos pendientes, pues se advierte que resta poco para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94cac95e16539a66946f6dd2ccf065d24eb817b3061045502d97e09a49fb0df**

Documento generado en 04/10/2023 03:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>